CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. FECHA: 23 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

a. OBJETIVOS Y ALCANCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la elaboración de los estudios y documentos previos para los procesos de contratación estatal y con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se presenta el presente estudio previo con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines del estado es "(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; de igual manera, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorpora un enfoque de equidad poblacional y territorial que promueve la transformación de los sistemas productivos hacia economías sostenibles, resilientes y biodiversas, priorizando la gestión ambiental, la protección de los recursos naturales, el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la inclusión social y productiva en municipios rurales.

Que el municipio de Maripi-Boyacá, como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional departamental y municipal.

En ejercicio de estas competencias, la administración municipal ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión ambiental del municipio debido a las presiones que actualmente enfrentan los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia hídrica; entre las principales problemáticas se encuentran la pérdida de cobertura vegetal, la deforestación ocasionada por la expansión de la frontera agropecuaria, la intervención de rondas hídricas, la degradación de los suelos, los procesos erosivos, la disminución de la biodiversidad y la limitada disponibilidad de información técnica que

permita orientar adecuadamente la planificación, conservación y restauración de los recursos naturales.

Estas condiciones generan impactos ambientales significativos, entre los cuales destacan la pérdida de hábitats para especies de flora y fauna, la reducción de la capacidad de captura de carbono, la alteración de los servicios ecosistémicos, el deterioro de la calidad del suelo y del recurso hídrico, así como una mayor vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.

Los servicios ecosistémicos constituyen la base del bienestar de la población al proveer agua para consumo humano, regulación climática, conservación de la biodiversidad, protección de suelos, polinización, producción de alimentos y múltiples beneficios culturales y paisajísticos. En consecuencia, resulta indispensable implementar acciones orientadas a su conservación y uso sostenible mediante procesos de planificación ambiental, restauración ecológica, educación ambiental y fortalecimiento institucional.

Adicionalmente, en el municipio persisten problemáticas asociadas a la contaminación de fuentes hídricas, disposición inadecuada de residuos, tala indiscriminada de árboles, ocupación de áreas de protección ambiental, actividades agropecuarias sin criterios de sostenibilidad y escasa apropiación comunitaria frente a la conservación de los recursos naturales. Esta situación hace necesario fortalecer las estrategias de educación ambiental desarrolladas en el marco del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), promoviendo la participación ciudadana y la adopción de prácticas sostenibles que contribuyan a la protección del patrimonio ambiental del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal "Yo Soy Maripense" 2024–2027, contiene actividades de fortalecimiento del sector Ambiente y desarrollo sostenible en el municipio de Maripi. Línea estratégica: "Yo soy gestor ambiental sostenible", con el PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, Sector: Ambiente y desarrollo sostenible.

Las políticas municipales incluidas en el plan de desarrollo buscan llegar a ejecutar la política ambiental y de desarrollo rural, al facilitar el acceso y cumplimiento de las dimensiones ambientales por medio de la contratación de personal capacitado e idóneo. Con esto, se fortalecen las comunidades y se propicia la articulación de las acciones institucionales del medio rural ambiental.

Por lo anterior, la mejor opción legal con la que cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Maripí, Boyacá, realiza el presente estudio de conveniencia en el cual determina la viabilidad jurídica, técnica y financiera para realizar el proceso de contratación que tiene como objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA**

GESTIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ".

b. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan de Desarrollo, el cual fue adoptado mediante Proyecto de Acuerdo 008 de 2024 según viabilidad expedida por el Banco de Proyectos de inversión municipal, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
COMPONENTES PLAN DESARROLLO	
EJE.	LE-1- Yo soy gestor ambiental sostenible
SECTOR	32- Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA	3208- Educación ambiental
META PRODUCTO	Realizar mesas de diálogo que permita ser integrada la comunidad sobre divulgación y su proceso de desarrollo del POMCA en la Cuenca
META PRODUCTO	Realizar mesas de diálogo que permita ser integrada la comunidad sobre divulgación y su proceso de desarrollo del POMCA en la Cuenca
META PRODUCTO	Apoyar la implementación de programas de uso eficiente de ahorro del agua para el sector agropecuario y/o doméstico
META PRODUCTO	Realizar capacitaciones de educación ambiental sobre la conservación de ecosistemas estratégicos.
META PRODUCTO	Realizar capacitaciones sobre la conservación, cuidado y uso del recurso hídrico.
META PRODUCTO	Capacitar a los actores involucrados de la cuenca en las temáticas de mitigación de riesgos
META PRODUCTO	Realizar capacitaciones sobre la importancia de la gestión del riesgo en la formulación y/o actualización del EOT.
META PRODUCTO	Ejecutar el plan de acción del Comité Institucional de Educación Ambiental-CIDEA
BPIN	202500000009498
NÚMERO DE VIABILIDAD	2026-162,2026-163,2026-164, 2026-165, 2026-166, 2026-167,2026-168,2026-170

El cual se encuentra debidamente formulado y viabilizado en el del Municipio bajo el certificado de viabilidad, de igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones vigencia 2026, con la codificación clasificadora de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas -UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101600	Planeación ambiental
80111600	Servicio de personal temporal

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ"

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos y condiciones pactados, sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Para la realización de cada pago derivado del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a ésta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Alcaldía de Maripi.
7. Contar con los elementos necesarios que aseguren la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Alcaldía requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato para la correcta ejecución de este.
12. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
14. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la Alcaldía de Maripi y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Administración Municipal los informes correspondientes a partir del acta de inicio sobre la ejecución del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados.
2. Ejecutar el Plan de Acción del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA
3. Ejecutar el plan de acción PRAES (Proyectos Ambientales Educativos).
4. Ejecutar el plan de acción del PROCEDAS (Proyectos ciudadanos de educación ambiental
5. Apoyar la implementación de programas de uso eficiente de ahorro del agua para el sector agropecuario y/o doméstico
6. Realizar capacitaciones sobre la importancia de gestión del riesgo en la formulación y/o actualización del EOT
7. Apoyar los procesos de capacitación que conlleven a la articulación a entidades y/o organizaciones para la correcta armonización del POMCA
8. Realizar mesas de diálogos que permita ser integrada la comunidad sobre divulgación y su proceso de desarrollo del POMCA en la Cuenca.
9. Formular el Plan de Educación Ambiental Municipal-PEAM
10. Realizar capacitaciones de educación ambiental sobre la conservación de ecosistemas estratégicos.
11. Ejecutar y/o gestionar proyectos enfocados a la educación y capacitación ambiental en cumplimiento a las actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS para la vigencia 2026.
12. Apoyar la proyección y presentación de informes y requerimientos para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) y demás entes de control en todo lo relacionado con el PGIRS.
13. Implementar y/o gestionar jornadas de capacitación para la población en general del municipio de Maripi, sobre el adecuado manejo de residuos, su aprovechamiento y disposición adecuada.
14. Implementar alternativas de tratamiento de residuos en el área rural en el marco de implementación del PGIRS.
15. Apoyar las actividades de restauración mediante los procesos de reforestación de los ecosistemas del municipio.
16. Apoyar a la gestión técnico/administrativa del área ambiental que requiera la secretaría.
17. Apoyar demás actividades que se asignen y deriven del proceso contractual.
18. Acreditar ante el supervisor del contrato y ante la Secretaría de Hacienda Municipal el pago efectuado por el concepto de aporte al sistema de seguridad social integral de acuerdo a lo exigido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1122 de 2007 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y 3 DÍAS** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y estudios con los que debe contar la personal natural que se

requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a seguridad social integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Para el contrato a celebrarse, el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta los contratos celebrados por este mismo concepto en vigencias anteriores.

De acuerdo con lo anterior, se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000) M/CTE,** y existe disponibilidad presupuestal del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000) M/CTE,** será cancelado por el MUNICIPIO DE MARIPÍ mediante cuatro (4) pagos, de acuerdo con el cumplimiento de los productos contractuales, así: **Cuatro (04) actas parciales mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y un acta final por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).**

Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor, en caso de que se requiera acta de terminación y/o liquidación. El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia el derecho de turno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de reserva y Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

7. LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades previstas dentro del contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maripi y los lugares a donde deba desplazarse para cumplir con las actividades pactadas.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

10.IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

a. IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá acreditar formación académica mínima como **INGENIERO AMBIENTAL**, mediante la presentación del diploma o acta de grado expedida por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

b. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Municipio de Maripí considera que, para la adecuada ejecución del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural con título profesional en Ingeniería Ambiental, que acredite una experiencia profesional mínima de **diez (10) meses**. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa

11.ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al

cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y estudios con los que debe contar la personal natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a seguridad social integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Para el contrato a celebrarse, el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta a su vez los contratos celebrados por la Entidad bajo este mismo concepto en los últimos años.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Para hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

MUNICIPIO	Objeto	Valor del contrato	Plazo	Modalidad
MF-PS-055 DE 2026 MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS A CARGO DE LA OFICINA DE DESARROLLO, AMBIENTAL Y FOMENTO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACA	$9.500.000	CINCO (05) MESES	Contratación directa
CD-008-2026 MUNICIPIO DE MONGUI	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MONGUI BOYACA	$18.642.000,00	SEIS (06) MESES	Contratación directa

El Municipio de Maripi ha llevado a cabo los siguientes contratos con el objeto similar al del presente Estudio Previo.

MUNICIPIO	Objeto	Valor del contrato	Plazo	Modalidad
CPS 021-2026 BOYACÁ - ALCALDÍA	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO TECNICO A LA GESTION AMBIENTAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA	$9.200.000	CUATRO(04) MESES	Contratación directa

MUNICIPIO DE MARIPÍ				
C.P.S-055-2023 BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIPÍ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SECRETARIA DE DESARROLOLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ BOYACÁ	$ 6,000,000	2 Meses	Contratación directa

Con fundamento en el análisis de la demanda realizado, el alcance del objeto contractual, la idoneidad y experiencia profesional requerida, el plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES Y TRES (03) DÍAS**, por lo que el municipio de Maripí establece como presupuesto oficial la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.300.000),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El valor del contrato será cancelado mediante **Cuatro (04) actas parciales mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y un acta final por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).**
Dado el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar por su cuenta los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión. No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

12.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente, ni personal que posea los conocimientos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que la misma es procedente-.

El proponente que se seleccione deberá someterse al proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las condiciones exigidas para el presente contrato son:

Presentación de una oferta de manera escrita ante la oficina de la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario y Ambiental, indicando la capacidad para la ejecución del objeto contractual, así como el valor de la misma, el plazo de ejecución, la forma de pago; o, en su defecto, presentación de cotización suscrita por el oferente. Presentación de los siguientes documentos anexos a la propuesta:

- ✓ Propuesta suscrita por el proponente.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Certificados que demuestren la experiencia laboral requerida, de ser necesario
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- ✓ Hoja de Vida Función Pública (SIGEP)

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

El Municipio de Maripi realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina la tipificación, estimación y asignación de riesgos.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO

GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	MUNICIPIO	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Secretaria	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia o Oficina Asesora de la entidad	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	MUNICIPIO	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina. Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantia	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Municipio	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Municipio y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

14. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación directa, adicional a la consideración de la cuantía, no se requerirá para su ejecución la constitución de garantías.

15.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por **LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

15.1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

15.2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

15.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

15.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

15.5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

15.6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

15.7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

15.8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

15.9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

15.10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

15.11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

16.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal, acorde con la siguiente descripción:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.03	Actividades de divulgación, capacitación y sensibilización para adopción del POMCA	$2.500.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.08	Realizar mesas de diálogo que permita ser integrada la comunidad sobre divulgación y su proceso de desarrollo del POMCA en La Cuenca	$1.400.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.09	Realizar capacitaciones sobre la conservación, cuidado y uso del recurso hídrico	$1.500.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.11	Capacitar a los actores involucrados de las temáticas de mitigación de riesgo	$800.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.10	Apoyar la implementación de programas de uso eficiente de ahorro del agua para el sector agropecuario y/o domestico	$1.500.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.12	Realizar capacitaciones de educación ambiental sobre la conservación de ecosistemas estratégicos	$1.500.000
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.14	Realizar capacitaciones sobre la importancia de gestión del riesgo en la formulación y/o actualización del EOT	$1.500.000

NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000390	2.3.2.02.02.009.06.10	Apoyar la implementación de programas de uso eficiente de ahorro del agua para el sector agropecuario y/o domestico	$4.600.000
TOTAL:			$15.300.000

17.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. Igualmente, de proceder a la liquidación, esta deberá efectuarse dentro del mes siguiente al recibo final del servicio.

RESPONSABLE:

WILFREDO FORERO PABON
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
WILFREDO FORERO		YEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO			
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVIOS					**Versión**	1
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL	**TRD**		**Consecutivo**			